



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0379/2023 DE FECHA 12 DE OCTUBRE REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL: QUE APRUEBA LOS PLANOS URBANISTICOS DE LA "URBANIZACIÓN ZONA 9 PARTE BAJA".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua
DESARROLLO Y DESARROLLO
LLALLAGUA
3ra. Sección
Prov. R. Bustillo
Potosí / Bolivia

APJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Ángel Blatter

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 379/2023



LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PLANOS URBANISTICOS DE LA "URBANIZACION ZONA 9 PARTE BAJA".

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE APROBACION DE PLANOS ACTUALIZADOS DE LA "URBANIZACION ZONA 9 PARTE BAJA", emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua) con el CITE: G.A.M.LL./R.P./MAE-N° 019/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL APROBACION DE PLANO URBANISTICO DE LA "URBANIZACION ZONA 9 PARTE BAJA" emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0954/2023.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE PLANO URBANISTICO emitida por representantes del DISTRITO SAKAMARKA.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO DE APROBACION PLANO URBANISTICO "URBANIZACION ZONA 9 PARTE BAJA-DISTRITO SAKAMARKA", emitida por el Arq. Luis Alberto Mamani Parrilla (Tecnico Regulacion Urbana I) con el CITE: GAMLL/S.M.T./UNOT/LAMP-062/2023.
- Adjuntan plano de la URBANIZACION ZONA 9 PARTE BAJA.
- Adjuntan documento que contiene: MINUTA DE TRANSFERENCIA.
- Adjuntan documento que contiene: INFORME DE REPRESENTACION DE AREAS.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Dentro del modelo de Estado instituido en el País a partir de la promulgación el 7 de febrero de 2011 de la Constitución Política del Estado que en su artículo 1 declara: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país", ciertamente fue consolidado en el País el proceso autonómico a partir del cual fueron delegadas nuevas competencias a los distintos niveles de Gobierno, entre ellos a las Entidades Territoriales Autónomas. Dicho marco competencial se halla previsto en el artículo 297 del Texto Constitucional donde se identifica 4 niveles de competencias que rigen en el País, a saber:

1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Con referencia a los Gobiernos Autónomos Municipales, es menester señalar que las competencias reservadas para este nivel de Gobierno

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

se encuentran previstas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado donde están establecidas sus atribuciones y funciones.

Una de esas atribuciones y funciones que se encuentran insertas dentro de las competencias exclusivas de las Entidades Autónomas Municipales previstas en el párrafo I del citado artículo 302 es el de la: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas", y "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción....", los que se constituyen tareas principales de su jurisdicción, toda vez que estas competencias se hallan íntimamente relacionadas con el derecho a la propiedad previsto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado como una garantía fundamental del nuevo Estado Plurinacional.

Considerando que el derecho a la propiedad es un derecho y garantía fundamental del nuevo Estado, es menester señalar que a partir de la buena o mala aplicación de las facultades de elaborar Planes de Ordenamiento Territorial, uso de suelos, y "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción, es que se va a poder conseguir satisfacer una necesidad fundamental de una población cual es el acceso a un hábitat donde pueda desarrollarse junto a su familia.

La posibilidad de contar con un techo ciertamente es un deseo largamente anhelado por la totalidad de las familias y así lo ha entendido la misma Constitución Política del Estado cuando este derecho se halla instituido desde el mismo preámbulo lo que lo convierte en un derecho de primera generación, cuya consecución es obligación de todos los niveles de Gobierno, así lo establece el artículo 299, párrafo I del texto constitucional cuando señala que la Vivienda y vivienda social es una de las competencias compartidas entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Entonces el garantizar el acceso a un hábitat indudablemente es señal que los principios, valores y fines previstos en el Texto Constitucional están siendo efectivamente cumplidos por el Estado.

Ahora bien, así satisfecha una de las necesidades fundamentales de las familias y la población en su conjunto cual es el de gozar de un hábitat, este hecho directamente repercute en el desarrollo de un Municipio cuando a partir de este hecho se origina más movimiento económico, desde la generación de nuevos impuestos directos como el impuesto a la propiedad en estos nuevos asentamientos, hasta la creación de nuevas actividades económicas y unidades productivas por parte de la población asentada en estas nuevas urbanizaciones.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Esta es la dinámica que han logrado desarrollar los grandes centros Urbanos, como el caso de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra donde gracias a políticas que favorecen la creación de nuevas Urbanizaciones se ha logrado atraer gran cantidad de habitantes que la han convertido en una de las ciudades más desarrolladas del País y es que gracias a la cantidad de población que tiene ha logrado obtener más recursos económicos desde el Gobierno Central lo cual repercute directamente en su desarrollo.

Las atribuciones otorgadas con el fin de articular los esfuerzos que se realiza desde los distintos niveles de gobierno para llevar adelante un desarrollo integral del pueblo boliviano, toda vez que mientras en las Entidades Autónomas Municipales se va a trabajar en llevar adelante un Ordenamiento Territorial Municipal entre ellos la planificación de nuevas urbanizaciones, donde se establezcan parámetros técnicos en concordancia con la normativa nacional vigente, paralelamente desde el nivel central, el Estado tiene la obligación de elaborar proyectos en beneficio de la población que habitante de los Municipios.

Ciertamente la creación de más urbanizaciones donde exista asentamientos humanos tiene un efecto multiplicador en el desarrollo de cualquier municipio en el País, por la creación de impuestos directos, generación de más actividades económicas, etc., en ese entendido la creación de un nuevo asentamiento en el Municipio de Llallagua debería ser motivo de beneplácito por los factores positivos que trae consigo su creación. En el presente caso nos referimos a la "URBANIZACIÓN ZONA 9 PARTE BAJA del DISTRITO SAKAMARCA" ubicado en el Municipio de Llallagua, el mismo que cuenta con una superficie de 87760.91 Mts.2, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es menester señalar que dicho Barrio fue transferido a la Entidad Edil el 10 de enero de 2023 por parte de la Corporación Minera de Bolivia en el marco de la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009 por el cual se dispone la transferencia por parte de la COMIBOL en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de 883,0442 hectáreas.

En este análisis es necesario señalar lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la precitada Ley que refiere:

Artículo 3°.- Los terrenos transferidos, serán destinados a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o para viabilizar los planes de vivienda del Gobierno. Este beneficio alcanzará a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a enero de 2009, quedando excluidos de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiados con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno.

Artículo 4°.- El Gobierno Municipal de Llallagua deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar, las situaciones especiales, como tercera edad y discapacidad y la posesión actual de las viviendas.

De la lectura de ambos artículos se infiere que el terreno que comprende la "URBANIZACIÓN ZONA 9 PARTE BAJA – DISTRITO SAKAMARCA", el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en cumplimiento a los postulados de la citada Ley N° 4154 deberá transferirlos a las personas y familias comprendidas dentro los grupos más vulnerables.

Para el cumplimiento de este logro lógicamente el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua como legítimo propietario de los predios en donde se encuentra la "URBANIZACIÓN ZONA 9 PARTE BAJA", tiene el deber ineludible de sanear previamente la documentación de la citada Urbanización toda vez que por la lógica misma del desarrollo urbanístico del Municipio los datos insertos en la escritura original de transferencia de aquel inmueble a la fecha se encuentran correctamente consignados, en consecuencia para el cumplimiento de los fines que propugna la Ley N° 4154, nace la necesidad de emitir por parte del Órgano Legislativo Municipal el tratamiento de una Ley Municipal Autonómica por la que se apruebe el nuevo plano de la "URBANIZACIÓN ZONA 9 PARTE BAJA", para que una vez cumplido con este procedimiento se proceda a transferir estos predios a las familias más vulnerables del Municipio de Llallagua y que en algunos casos ya se encuentran en posesión de dichos terrenos.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Según Informe Técnico GAMLL/SMT/UNOT/INF/LAMP – 062/2023 emitido por el Técnico Regulación Urbana I, Arq. Luis Alberto Mamani Parilla se tiene los siguientes antecedentes:

- **PLANO DEMOSTRATIVO.-** Se tiene plano demostrativo aprobado en fecha 31 de agosto de 2022, a raíz del informe enviado para la transferencia con CITE: GAMLL/SMT/UNOT/INF/LAMP – A-022/2023 de fecha 19 de

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

agosto de 2022 es que se cuenta con el plano demostrativo geo referenciado de la URBANIZACIÓN ZONA 9 PARTE BAJA.

PLANO URBANÍSTICO.- En relación al plano urbano de la URBANIZACIÓN ZONA 9 PARTE BAJA. Es necesario hacer mención que antes de hacer la planificación urbana ya existía asentamientos consolidados, se tenía proyectado la continuación de las vías, al igual que la regularidad de los manzanos.

1. DATOS TÉCNICOS.-

1.1. Datos de Ubicación.-

DEPARTAMENTO	POTOSÍ
PROVINCIA	RAFAEL BUSTILLO
MUNICIPIO	LLALLAGUA
DISTRITO	SAKAMARCA
ZONA/URB	11
DIRECCIÓN	URBANIZACIÓN ZONA 9 PARTE BAJA

NORTE	DISTRITO DE CATAVI
SUD	URBANIZACIÓN SAKAMARCA
ESTE	URBANIZACIÓN VILLA NUEVA ESPERANZA
OESTE	DISTRITO SAKAMARCA

1.2. Datos del Terreno.-

SUPERFICIE SEGÚN DOCUMENTO	87,335,69 m ²
SUPERFICIE SEGÚN MENSURA	87,335,69 m ²

1.3. Manzanos, Lotes y Superficies.-

MANZANO M-1		MANZANO M-2		MANZANO M-3		MANZANO M-4	
Nº DE LOTE	SUP. M2						
1	197.94	1	110.38	1	249.41	1	243.29
2	239.60	2	217.02	2	237.95	2	243.64
3	241.79	3	286.74	3	249.94	3	253.17
4	250.18	4	249.39	4	252.78	4	251.83
5	252.22	5	249.32	5	250.41	5	256.67
6	246.02	6	249.56	6	254.79	6	254.10

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

7	243.59
8	251.91
9	250.77
10	248.92
11	238.36
12	223.59
13	137.77
SUB TOTAL	3.022,71

7	245.21
8	247.47
9	249.24
10	263.05
11	238.84
SUB TOTAL	2.606,22

7	251.32
8	248.38
9	244.93
10	235.60
11	238.02
12	234.21
SUB TOTAL	2.947,74

7	248.36
8	244.34
9	239.99
10	241.51
SUB TOTAL	2.476,90

MANZANO M-5	
Nº DE LOTE	SUP. M2
1	170.47
2	173.39
3	173.78
4	174.09
5	174.82
6	251.85
7	240.20
8	242.78
9	247.22
10	178.24
SUB TOTAL	2.026,84

MANZANO M-6	
Nº DE LOTE	SUP. M2
1	171.56
2	172.52
3	172.41
4	172.46
5	172.74
6	172.47
7	171.49
8	250.23
9	250.19
10	249.21
11	253.22
12	249.35
13	250.30
SUB TOTAL	2.709,13

MANZANO M-7	
Nº DE LOTE	SUP. M2
1	253.31
2	250.61
3	252.00
4	249.56
5	249.40
6	255.15
7	240.72
8	240.08
9	244.62
10	244.77
11	247.16
12	249.64
SUB TOTAL	2.977,01

MANZANO M-8	
Nº DE LOTE	SUP. M2
1	250.32
2	243.19
3	240.89
4	236.15
5	237.39
6	230.68
7	244.72
8	251.83
9	248.57
10	252.33
11	250.88
12	255.77
SUB TOTAL	2.942,76

MANZANO M-9	
Nº DE LOTE	SUP. M2
1	245.76
2	241.68
3	235.31
4	241.41
5	240.09
6	237.31
7	226.81
8	251.30

MANZANO M-10	
Nº DE LOTE	SUP. M2
1	252.26
2	259.57
3	207.28
4	208.14
5	223.51
6	372.37
7	240.12
8	243.25

MANZANO M-11	
Nº DE LOTE	SUP. M2
1	185.29
2	201.39
3	205.73
4	209.87
5	193.46
6	181.35

MANZANO M-12	
Nº DE LOTE	SUP. M2
1	203.28
2	157.41
3	161.66
4	165.91
5	170.16
6	183.65
7	191.08
8	190.45

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

				24	251.62
				25	250.72
				26	251.03
				27	200.01
				28	199.04
				29	130.84
				30	183.96
SUB TOTAL	3.669,36	SUB TOTAL	3.671,10	SUB TOTAL	7.739,21

1.4. RESUMEN DE ÁREAS.-

ÁREAS	SUP (M2)	PORCENTAJE
ÁREA RESIDENCIAL	46.040,48	52.72%
ÁREA VERDE	7.665,35	8.78%
ÁREA EQUIPAMIENTO	3.539,82	4,05%
VÍAS	30.090,04	34,45%
TOTAL	87.335,69	100,00%

Por otro lado, es necesario mencionar que existen lotes dentro de la urbanización que cuentan con derecho propietario tramitado previamente, estos no serán afectados por la presente ley en ningún sentido precautelando la titularidad de los mismos

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PLANOS URBANISTICOS DE LA "URBANIZACION ZONA 9 PARTE BAJA".

ARTÍCULO PRIMERO: El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL conforme a potestades descritas en el num. 4, Art. 16 de la Ley N° 482, es que **APRUEBA: LOS PLANOS URBANISTICOS DE LA "URBANIZACION ZONA 9 PARTE BAJA"**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO SEGUNDO:

Que se remita la presente Ley Municipal Autónoma, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para que conforme a potestades descritas en el Art. 26 de la Ley N° 482, promueva su Promulgación.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO TERCERO

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

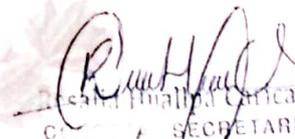
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los doce días del mes de octubre del año Dos mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DE LLALLAGUA




Rigoberto Ojeda Chintari
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA